UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

# Convocatoria nº 59/2026
# De bolsa para becas de formación práctica especializada para en la Clínica Universitaria de Podología.

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

## BASES:

## Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para becas de formación práctica especializada en la Clínica Universitaria de Podología de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades de la Clínica Universitaria de Podología, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

## Base 2. Requisitos

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 1/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

especializada en la UCM durante doce meses o más meses.

- Estar en posesión **título Graduado Universitario en Podología**.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los **últimos tres años** desde la fecha de publicación de la misma.
- Pertenecer al Colegio Oficial **de Podólogos de Madrid**. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario/a

## Base 3. Duración de la beca de formación práctica s

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, con el informe favorable del tutor/a del becario/a. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

## Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales** y se realizará con carácter habitual en la Clínica Universitaria de Podología. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores y del Director de la Clínica Universitaria de Podología y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes**.** En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiaria.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

## Base 5. Cuantía

La persona becada recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 2/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

su colaboración en la UCM. La cantidad a recibir será de **645 euros brutos mensuales**, durante el periodo que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

## Base 6. Actividades a desarrollar

Las personas becadas deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Podología y contribuir a la formación práctica de los estudiantes del Grado en Podología.

## Base 7. Plan de formación práctico y tutor/a

La persona graduada en Podología adquirirá una formación práctica especializada en patología y ortopedia podológica, en cirugía del pie y/o en pie diabético, mediante la rotación por los diferentes servicios o unidades de los que consta la Clínica Universitaria de Podología durante el periodo de disfrute de beca.

En la Unidad de Patología y Ortopedia la persona becada desarrollará protocolos y guías de práctica clínica de las diferentes patologías del pie, aprenderá acerca de los procesos patológicos del pie y de los sistémicos con repercusión podológica, realizará el análisis biomecánico de la marcha y la exploración articular y muscular en pacientes, y además llevará a cabo el diseño de tratamientos ortopodológicos.

En el Servicio de Quiropodología y Cirugía la persona becada aprenderá a diagnosticar y tratar las dermatopatías, queratopatías y onicopatías, desarrollará habilidades quirúrgicas y realizará el seguimiento postquirúrgico de determinadas intervenciones

En la Unidad de Pie Diabético la persona becada adquirirá conocimientos acerca del manejo integral del pie diabético, con especial referencia a la evaluación vascular y neurológica y al tratamiento de procesos infecciosos y ulcerosos.

La persona becada tendrá que desarrollar durante su periodo de formación sesiones clínicas en la Clínica Universitaria de Podología y, además, podrá plantear y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

La persona becada tendrá que elaborar dos informes acerca de la actividad desarrollada para el tutor durante el periodo de vigencia de la beca y uno final para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes de la finalización de la beca.

Los tutores serán los siguientes profesores, vinculados a la Clínica Universitaria de Podología:




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 3/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

- D. José Luis Lázaro Martínez. Director de la Clínica
- Dña. Esther Alicia García Morales. Subdirectora de la Clínica
- Dña. Yolanda García Álvarez. Secretaria de la Clínica y
- Dr. Francisco Javier Álvaro Afonso

## Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

## Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario con pasaporte/ **NIE** o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, *en vigor*.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media, y los datos de *expedición del título.*
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos en formato ***jpg o pdf*** de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación *no valorará* aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

## Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line.




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 4/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**El plazo de presentación de solicitudes es del 13 de octubre al 9 de noviembre de 2026, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

## Base 11. Criterios de valoración

Se podrán obtener un **máximo de 20 puntos**, según los siguientes méritos:

1. Expediente académico. Hasta 10 puntos.

   La calificación será la que conste en el expediente académico de grado del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.

2. Actividades voluntarias en la Clínica Universitaria de Podología. Hasta 3 puntos.
3. Publicaciones y participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 0,5 punto.
4. Otros méritos. Hasta 0,5 punto.
5. Entrevista personal. Hasta 6 puntos.

Tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera quienes completen las dos fases. En el caso de que existan candidatos que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

## Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas excluidas tendrán un plazo de *cinco días* para aportar la documentación




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 5/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de la Clínica de Podología, o persona en quien delegue, el Subdirector de la Clínica de Podología, o persona en quien delegue, un Profesor con vinculación permanente de la Escuela de Enfermería, Fisioterapia y Podología y el/la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a con voz, pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, de esta convocatoria, serán convocados/as, mediante correo electrónico, los/as candidatos/as que cumplan las condiciones requeridas serán convocados a una entrevista personal. La fecha y el lugar de celebración de la entrevista se comunicará por correo electrónico y publicará **el día 24 de noviembre de 2026** en la página web de la UCM: www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, los/as candidatos/as que cumplan las condiciones requeridas serán convocados a una entrevista personal que se notificará individualmente al correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la UCM, https://www.ucm.es/formacion-practica.

## Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución **de la lista de espera y orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM /https://www.ucm.es/formacion-practica a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 6/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

## Base 15. Designación y credencial de becario/a

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *Anexo II de aceptación de beca,*
- *Anexo III de datos bancarios,*
- *número de afiliación a la Seguridad Social* y
- documento acreditativo de estar *colegiado en el Colegio Oficial de podólogos de Madrid y estar al corriente de pago.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el/la citado/a candidato/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

## Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 7/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

legislación vigente.

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un ***informe*** detallado **final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
    3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
    4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
    5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

## Base 17. Incompatibilidade

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 8/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

## Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción. Son causas de revocación las siguientes:

**a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

**b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

**c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

**d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

**e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas.

En estos casos, el/la beneficiario/a deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y deberán acompañarla del **informe final** de sus actividades que establece la base 16.

La persona suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por *medios telemáticos*. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

## Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 9/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Durante el tiempo de ausencia se dejara de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

## Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

## Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

| TRAMITE | PLAZO |
|---|---|
| Presentación de solicitudes | Del 13 de octubre al 9 de noviembre de 2026 |
| Plazo de subsanación de documentación | Del 11 al 17 de noviembre de 2026 |
| Listado definitivo de candidatos | Día 19 de noviembre de 2026 |
| Publicación convocatoria a entrevistas | Día 24 de noviembre de 2026 |




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 10/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| | |
|---|---|
| Publicación de resolución | Día 2 de dicciembre de 2026 |

## Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de1 de diciembre de 2017.

## Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica especializada, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 9 de octubre de 2026
Vicerrectora de Estudiantes




| Código Seguro De Verificación | 3436-564F-4939P6F31-4D57 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 10:37:45 |
| Observaciones | | Página | 11/11 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3436-564F-4939P6F31-4D57 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |